

RAD: 08001311000820200008600

DECLARATIVO

Enero 19 de 2021. Auto Requiere cuantía previo fijar caución.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Sírvase proveer. -
Barranquilla, Enero 22 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, Enero veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 590 de la Ley 1564 de 2.012, se requiere al demandante para que indique la cuantía de las pretensiones de la demanda con la finalidad de calificar la caución que deberá prestar dentro del sub lite.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a3314fc7353445d5211be27c5c5a69b5b9e4c8d4bd44e581a1a2a8f746e29e

Documento generado en 22/01/2021 10:17:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**